



SECRETARIA EJECUTIVA  
**DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN**

ESTADO DE CHIAPAS


# Evaluación de Impacto

en la Protección de Datos Personales  
del Sistema 1 – Sistema de Evolución  
Patrimonial, de Declaración de Intereses  
y Constancia de Presentación de  
Declaración Fiscal del Sistema  
Electrónico Estatal de Chiapas

2021

Una firma manuscrita en tinta azul, ubicada en la parte inferior derecha del documento.






Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVI; 74, primer párrafo; 75; 76, 77; 78 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante la LGPDPPSO) y en los correlativos 5, fracción XV; 103; 104; 105; 106 y 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (en adelante la LPDPPSOCH), así como en los que resulten aplicables del anexo del Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante el CONAIP), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (en adelante la SESAECH) presenta la siguiente:


**EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL SISTEMA 1 - SISTEMA DE EVOLUCIÓN  
PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y  
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL  
DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTATAL DE CHIAPAS**

**Glosario de Acrónimos, Términos y Conceptos en Orden Alfabético**

Para los efectos de la presente evaluación se entenderá por:

1. **Bases:** Bases para el Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
2. **CC:** El Comité Coordinador del SNA o el Comité Coordinador del SAECH, según corresponda.
3. **CECCC:** El Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.
4. **CONAIP:** El Consejo Nacional del SNT.
5. **CPC:** El Comité de Participación Ciudadana del SNA o el Consejo de Participación Ciudadana del SAECH.
6. **CPEUM:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. **Declarante:** El servidor público que proporciona la información que le corresponde en las declaraciones de evolución de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, su constancia de presentación de declaración fiscal, registrándolo en el S1.

- 
8. EIPDP: La evaluación de impacto en la protección de datos personales del SI.
  9. **Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales:** El documento mediante el cual el responsable valora los impactos reales respecto de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVI, de la LGPDPPSO, y 5, fracción XV, de la LPDPPSOCH.
  10. LAECH: La Ley de Archivos del Estado de Chiapas.
  11. LGA: La Ley General de Archivos.
  12. LGPDPPSO: La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  13. LGRA: La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  14. LGSNA: La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  15. LGTAIP: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  16. LPDPPSOCH: La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
  17. LRAECH: La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
  18. LSAECH: La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
  19. LTAIPCH: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
  20. PDN: La Plataforma Digital Nacional.
  21. **Responsable:** La SESAECH.
  22. SI: El Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal del Sistema Electrónico Estatal de Chiapas, mismo que constituye el sistema o plataforma informática que se pondrá en operación.
  23. SAECH: El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
  24. SEE: El Sistema Electrónico Estatal.
  25. SESAECH: La Secretaría Ejecutiva del SAECH.
  26. SESNA: La Secretaría Ejecutiva del SNA.
  27. SHYFP: La Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

- 
28. SNA: El Sistema Nacional Anticorrupción.
  29. SNT: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
  30. Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

## **Objeto**

La presente EIPDP tiene por objeto:



1. Identificar y describir altos riesgos potenciales y probables que entrañe el tratamiento intensivo de datos personales en el S1.
2. Describir las acciones concretas para la gestión de tales riesgos.
3. Analizar y facilitar el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones previstas en la LGPDPSO, la LPDPPSOCH y demás disposiciones aplicables, respecto al tratamiento intensivo de datos personales en el S1.
4. Fomentar una cultura de protección de datos personales al interior de la SESAECH.


## **Apartado I**

### **Descripción del Sistema o Plataforma Informática que implique un Tratamiento Intensivo de Datos.**

- A. Denominación (nombre) del Sistema o Plataforma Informática:** Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal del Sistema Electrónico Estatal de Chiapas (en adelante el S1).
- B. Objetivo que Persigue el Sistema o Plataforma Informática:** El objetivo general del S1 es permitir la inscripción de los datos de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos, que emita la autoridad fiscal competente, para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Asimismo, son **objetivos específicos** del S1:

- 
1. Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los declarantes en virtud de su remuneración como servidores públicos.
  2. Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos a verificar la posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada.
  3. Permitir a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos la emisión de documentos públicos para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 de la LGRA y la LRAECH.
  4. Permitir al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (en adelante el CC del SAECH) el establecimiento de políticas públicas de combate a la corrupción y metodologías para su medición, así como los indicadores necesarios para que dichas políticas puedan ser evaluadas.
  5. La generación de información de carácter estadístico para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el numeral anterior.
  6. La promoción de la publicación de la información contenida en el S1 en formato de datos abiertos, conforme a la LGTAIP, la LTAIPCH y demás disposiciones legales aplicables, en términos de lo previsto en los artículos 50, párrafo primero, de la LGSNA y 48, párrafo primero, de la LSAECH.
  7. Expedir certificaciones de la inexistencia de anomalías, las cuales deberán anotarse en el sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. En caso de la detección de anomalías, el sistema contemplará un mecanismo para iniciar la investigación correspondiente.
  8. Permitir al CECCC y a los OIC realizar la verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimoniales, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
- C. El Fundamento Legal del Sistema o Plataforma Informática:** El fundamento legal del S1 lo constituyen los artículos 9, fracción XIII; 36, fracción I; 48 y 49, fracción I, de la LGSNA y sus correlativos 8, fracción XII; 46 y 47, fracción I, de la LSAECH, así como los artículos 3, fracción XXII; 26; 27; 28; 30; 31; 34; 36 y 37 de la LGRA y sus correlativos 3, fracción XXX; 26; 27; 28; 30; 31; 34; 36 y 37 de la LRAECH.
- D. Categorías de los Titulares de los Datos Personales:** En términos de lo dispuesto en la fracción XXXI del artículo 3 de la LGPDPSO y la fracción
- 



XXXIII del artículo 5 de la LPDPPSOCH, el titular es la persona física a quien corresponden los datos personales.

Por su parte, el quinto párrafo del artículo 108 de la CPEUM y los artículos 32, 34, 46 y 48 de la LGRA, en relación con el **Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del Acuerdo por el que el CC del SNA emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación**<sup>1</sup>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, establecen que todos los servidores públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a través de los formatos que para el efecto emita dicho Comité.


En virtud de lo anterior, serán titulares de los datos personales objeto de tratamiento:

1. El declarante, que conforme al quinto párrafo del artículo 108 de la CPEUM y las disposiciones aplicables de la LGRA y la LRAECH, deberá ser servidor público.
  2. La pareja del declarante.
  3. El dependiente económico del declarante.
  4. El transmisor de la propiedad de bienes inmuebles, vehículos y bienes muebles, cuando sea persona física.
  5. El otorgante del crédito, cuando sea persona física.
  6. El representante del declarante, cuando sea persona física.
  7. Los clientes principales, cuando sean personas físicas.
- E. Los Datos Personales que serán Objeto de Tratamiento, Distinguiendo, en su caso, aquellos que son Sensibles:** De conformidad con el párrafo tercero del artículo 27 de la LGRA y la LRAECH, en el SI se inscribirán los datos de los servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal.

Por su parte, el artículo 29 de la LGRA establece que *“las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución”*, por lo que faculta al CC del SNA para que, a propuesta del CPC de dicho Sistema, emita los formatos respectivos, *“garantizando que los*

---

<sup>1</sup> Públicamente disponible para su consulta en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019)



*rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes”.*

Esas autoridades competentes, conforme a los artículos 31 y 32 de la LRAECH, son la SHYFP, el CECCC y los órganos internos de control de los entes públicos, instancias ante las cuales deben presentarse las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y quienes, además, son responsables de inscribir y mantener actualizada la información del S1, así como de resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la LGTAIP, la LTAIPCH, la LGPDPPSO y la LPDPPSOCH.

En consecuencia, la SESAECH dará tratamiento, por ser inscritos en el S1, a los siguientes datos:

- a) Los datos de los formatos para la presentación de declaración patrimonial y de intereses que el CC del SNA definió como tales en su acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve.
- b) La constancia que, para efectos de la LGRA, emita la autoridad fiscal sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

Los datos personales para inscribir en el S1 de las declaraciones de situación patrimonial y que por tanto serán objeto de tratamiento, respecto a los servidores públicos en cada ente público, son los siguientes:

#### **Declaración de Situación Patrimonial.**

##### **I. Datos Generales.**

1. Nombre(s), primer y segundo apellidos.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y homoclave.
4. Correo electrónico institucional (si aplica).
5. Correo electrónico personal/alternativo.
6. Número telefónico de casa.
7. Número celular personal.
8. Situación personal/estado civil.
9. Régimen matrimonial.
10. País de nacimiento.
11. Nacionalidad.
12. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior?  
Aclaraciones/observaciones.

##### **II. Domicilio del Declarante.**



**En México:**

- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Colonia/localidad.
- Municipio/alcaldía.
- Entidad Federativa.
- Código Postal.

**En el extranjero:**


- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Ciudad/localidad.
- Estado/provincia.
- País.
- Código Postal.

Aclaraciones/observaciones.

**III. Datos Curriculares del Declarante.**

1. Nivel (último grado de estudios).
  2. Institución educativa.
  3. Carrera o área de conocimiento (Si aplica).
  4. Estatus.
  5. Documento obtenido.
  6. Fecha de obtención del documento.
  7. Lugar donde se ubica la institución educativa.
- Aclaraciones/observaciones.

**IV. Datos del empleo, cargo o comisión.**

1. Nivel/orden de gobierno.
  2. Ámbito público.
  3. Nombre del Ente Público.
  4. Área de adscripción.
  5. Empleo, cargo o comisión.
  6. ¿Está contratado por honorarios?
  7. Nivel del empleo, cargo o comisión.
  8. Especifique función principal.
  9. Fecha de toma de posesión/conclusión del empleo, cargo o comisión.
  10. Teléfono de oficina y extensión (si aplica).
  11. Domicilio del empleo, cargo o comisión.
- 





**En México:**

- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Colonia/localidad.
- Municipio/alcaldía.
- Entidad Federativa.
- Código Postal.

**En el extranjero:**

- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Ciudad/localidad.
- Estado/provincia.
- País.
- Código Postal.

Aclaraciones/observaciones.

¿Cuenta con otro empleo cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado?

**V. Experiencia Laboral.**


1. **Ámbito/sector en el que laboraste.**

A. **Sector público.**

- a) Nivel/orden de gobierno.
- b) Ámbito público.
- c) Nombre del Ente Público.
- d) Área de adscripción.
- e) Empleo, cargo o comisión.
- f) Especifique función principal.
- g) Fecha de ingreso.
- h) Fecha de egreso.
- i) Lugar donde se ubica.

B. **Sector privado/otro.**

- a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación.
- b) RFC.
- c) Área.
- d) Puesto.
- e) Sector al que pertenece.
- f) Fecha de ingreso al empleo.

- 
- g) Fecha de egreso.
  - h) Lugar donde se ubica.

Aclaraciones/observaciones.

#### VI. Datos de la Pareja.

1. Nombre(s), primer y segundo apellidos.
2. Fecha de nacimiento.
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. Relación con el Declarante.
5. ¿Es ciudadano extranjero?
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. ¿Es dependiente económico?
8. Habita en el domicilio del Declarante.
9. Lugar donde reside.
10. Domicilio de la Pareja.

##### En México:


- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Colonia/localidad.
- Municipio/alcaldía.
- Entidad Federativa.
- Código Postal.

##### En el extranjero:

- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Ciudad/localidad.
- Estado/provincia.
- País.
- Código Postal.

#### 11. Actividad laboral.

- A. Sector público.
  - a) Nivel/orden de gobierno.
  - b) Ámbito público.
  - c) Nombre del Ente Público.
  - d) Área de adscripción.
  - e) Empleo, cargo o comisión.

- 
- f) Especifique función principal.
  - g) Salario mensual neto.
  - h) Fecha de ingreso al empleo.

B. Sector privado/otro.

- a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación.
- b) Empleo, cargo o comisión.
- c) RFC.
- d) Fecha de ingreso al empleo.
- e) Sector al que pertenece.
- f) Salario mensual neto.
- g) ¿Es proveedor o contratista del gobierno?

Aclaraciones/observaciones.

**VII. Datos del Dependiente Económico.**

1. Nombre(s), primer y segundo apellidos.
2. Fecha de nacimiento.
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. Parentesco o relación con el Declarante.
5. ¿Es ciudadano extranjero?
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Habita en el domicilio del Declarante.
8. Lugar donde reside.
9. Domicilio del dependiente económico.

**En México:**

- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Colonia/localidad.
- Municipio/alcaldía.
- Entidad Federativa.
- Código Postal.

**En el extranjero:**

- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Ciudad/localidad.
- Estado/provincia.
- País.

- Código Postal.

10. Actividad laboral.

A. Sector público.

- a) Nivel/orden de gobierno.
- b) Ámbito público.
- c) Nombre del Ente Público.
- d) Área de adscripción.
- e) Empleo, cargo o comisión.
- f) Especifique función principal.
- g) Salario mensual neto.
- h) Fecha de ingreso al empleo.


B. Sector privado/otro.

- a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación.
- b) Empleo o cargo.
- c) RFC de la empresa.
- d) Fecha de ingreso al empleo.
- e) Sector al que pertenece.
- f) Salario mensual neto.
- g) ¿Es proveedor o contratista del gobierno?

Aclaraciones/observaciones.

**VIII. Ingresos Netos del Declarante, Pareja y/o Dependientes Económicos.**


1. Remuneración neta del Declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (Cantidades netas después de impuestos).
2. Otros ingresos del Declarante.
  - a) Por actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos).
    - Nombre o razón social.
    - Tipo de negocio.
  - b) Por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos).
    - Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia.
  - c) Por servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos).
    - Tipo de servicio prestado.
  - d) Por enajenación de bienes (después de impuestos).
    - Tipo de bien enajenado.

- 
- e) Otros ingresos no considerados a los anteriores (después de impuestos).
    - Especificar tipo de ingreso.
  3. Ingreso neto del Declarante.
  4. Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos).
  5. Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.

Aclaraciones/observaciones.

**IX. ¿Te Desempeñaste como Servidor Público en el Año Inmediato Anterior?**

1. Fecha de inicio.
2. Fecha de conclusión.
3. Remuneración neta del Declarante, recibida durante el tiempo en el que se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior. (Por conceptos de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones). (Cantidades netas después de impuestos).
4. Otros ingresos del Declarante recibidos durante el año inmediato anterior.
  - a) Por actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos).
    - Nombre o razón social.
    - Tipo de negocio.
  - b) Por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos).
    - Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia.
  - c) Por servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos).
    - Tipo de servicio prestado.
  - d) Por enajenación de bienes (después de impuestos).
    - Tipo de bien enajenado.
  - e) Otros ingresos no considerados a los anteriores (después de impuestos).
    - Especificar tipo de ingreso.
5. Ingreso neto del Declarante recibido durante el año inmediato anterior.
6. Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos recibidos durante el año inmediato anterior (después de impuestos).

- 
7. Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, Pareja y/o dependientes económicos el año inmediato anterior.

Aclaraciones/observaciones.


**X. Bienes Inmuebles.**


1. Tipo de inmueble.
2. Titular del inmueble.
3. Tercero.
4. Nombre del tercero o terceros.
5. RFC.
6. Porcentaje de propiedad del Declarante conforme a escrituración o contrato.
7. Superficie del terreno.
8. Superficie de construcción.
9. Forma de adquisición.
10. Forma de pago.
11. Transmisor de la propiedad.
12. Nombre o razón social del transmisor de la propiedad.
13. RFC.
14. Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
15. Valor de adquisición.
16. El valor de adquisición del inmueble es conforme a:
17. Tipo de moneda.
18. Fecha de adquisición del inmueble.
19. Datos del registro público de la propiedad, folio real u otro dato que permita su identificación.
20. Ubicación del inmueble.

**En México:**

- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Colonia/localidad.
- Municipio/alcaldía.
- Entidad Federativa.
- Código Postal.

**En el extranjero:**

- Calle.
  - Número exterior.
  - Número interior (si aplica).
- 

- 
- Ciudad/localidad.
  - Estado/provincia.
  - País.
  - Código Postal.

21. En caso de baja del inmueble incluir motivo.

Aclaraciones/observaciones.


#### XI. Vehículos.

1. Tipo de vehículo.
2. Titular del vehículo.
3. Tercero.
4. Nombre del tercero o terceros.
5. RFC.
6. Transmisor de la propiedad.
7. Nombre o razón social del transmisor.
8. RFC.
9. Relación del transmisor del vehículo con el titular.
10. Marca.
11. Modelo.
12. Año.
13. Número de serie o registro.
14. Donde se encuentra registrado.
15. Forma de adquisición.
16. Forma de pago.
17. Valor de adquisición del vehículo.
18. Tipo de moneda.
19. Fecha de adquisición del vehículo.
20. En caso de baja del vehículo incluir motivo.

Aclaraciones/observaciones.

#### XII. Bienes Muebles.

1. Titular del bien.
2. Tercero.
3. Nombre del tercero o terceros.
4. RFC.
5. Tipo del bien.
6. Transmisor de la propiedad.
7. Nombre o razón social del transmisor.
8. RFC.
9. Relación del transmisor del mueble con el titular.

- 
10. Descripción general del bien.
  11. Forma de adquisición.
  12. Forma de pago.
  13. Valor de adquisición del mueble.
  14. Tipo de moneda.
  15. Fecha de adquisición.
  16. En caso de baja del mueble incluir motivo.

Aclaraciones/observaciones.

### **XIII. Inversiones, Cuentas Bancarias y Otro Tipo de Valores/Activos.**


1. Tipo de inversión/activo.
  - a) Bancaria.
  - b) Fondos de inversión.
  - c) Organizaciones privadas y/o mercantiles.
  - d) Posesión de monedas y/o metales.
  - e) Seguros.
  - f) Valores bursátiles.
  - g) Afores y otros.
2. Titular de la inversión, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.
3. Tercero.
4. Nombre del tercero o terceros.
5. RFC.
6. Dónde se localiza la inversión.
7. Institución o razón social.
8. RFC.
9. Número de cuenta, contrato o póliza.
10. Saldo.
11. Tipo de moneda.

Aclaraciones/observaciones.

### **XIV. Adeudos/Pasivos.**

1. Titular del adeudo.
2. Tercero.
3. Nombre del tercero o terceros.
4. RFC.
5. Tipo de adeudo.
6. Número de cuenta o contrato.
7. Fecha de adquisición del adeudo/pasivo.
8. Monto original del adeudo/pasivo.



- 
9. Tipo de moneda.
  10. Saldo insoluto.
  11. Otorgante del crédito.
  12. Nombre, Institución o razón social (si aplica).
  13. RFC.
  14. Dónde se localiza el adeudo.

Aclaraciones/observaciones.

**XV. Préstamo o comodato por terceros.**

Tipo de bien.

1. Inmueble.

a) Ubicación del inmueble.

**En México:**

- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Colonia/localidad.
- Municipio/alcaldía.
- Entidad Federativa.
- Código Postal.

**En el extranjero:**

- Calle.
- Número exterior.
- Número interior (si aplica).
- Ciudad/localidad.
- Estado/provincia.
- País.
- Código Postal.

2. Vehículo.

a) Marca.

b) Modelo.

c) Año.

d) Número de serie o registro.

e) Donde se encuentra registrado.

f) Dueño o titular.

g) Nombre del dueño o el titular.

h) RFC.

i) Relación con el dueño o el titular.



Aclaraciones/observaciones.

Los **datos personales** para inscribir en el S1 de las **declaraciones de intereses** y que por tanto serán objeto de tratamiento, respecto a los servidores públicos en cada ente público, son los siguientes:

Para la declaración de inicio se recabará la situación de cada uno de los rubros siguientes a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión.

Para la declaración de modificación se recabará la situación de cada uno de los rubros siguientes del año inmediato anterior.

Para la declaración de conclusión se recabará la situación de cada uno de los rubros siguientes a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

**Declaración de Intereses.**

**I. Participación en Empresas, Sociedades, Asociaciones.**

1. Declarante, Pareja, dependiente económico.
2. Nombre de la empresa, sociedad o asociación.
3. RFC.
4. Porcentaje de participación de acuerdo a escritura.
5. Tipo de participación.
6. ¿Recibe remuneración por su participación?
7. Monto mensual neto.
8. Lugar donde se ubica.
9. Sector productivo al que pertenece.

Aclaraciones/observaciones.

**II. ¿Participa en la Toma de Decisiones de alguna de estas Instituciones?**

1. Declarante, Pareja, dependiente económico.
2. Tipo de institución.
3. Nombre de la institución.
4. RFC.
5. Puesto/rol.
6. Fecha de inicio de participación dentro de la institución.
7. Recibe remuneración por su participación.
8. Monto mensual neto.
9. Lugar donde se ubica.

Aclaraciones/observaciones.



### III. Apoyos o Beneficios Públicos.

1. Beneficiario de algún programa público.
2. Nombre del programa.
3. Institución que otorga el apoyo.
4. Nivel u orden de gobierno.
5. Tipo de apoyo.
6. Forma de recepción del apoyo.
7. Monto aproximado del apoyo mensual.
8. Especifique el apoyo.

Aclaraciones/observaciones.

### IV. Representación.

1. Declarante, Pareja, dependiente económico.
2. Tipo de representación.
3. Fecha de inicio de la representación.
4. Representante/representado.
5. Nombre o razón social del representante/representado.
6. RFC.
7. Recibe remuneración por su representación.
8. Monto mensual neto de su representación.
9. Lugar donde se ubica.
10. Sector productivo al que pertenece.

Aclaraciones/observaciones.


### V. Clientes Principales.

1. Realiza alguna actividad lucrativa independiente al empleo cargo o comisión.
2. Nombre de la empresa o servicio que proporciona.
3. RFC.
4. Cliente principal.
5. Señale el nombre o razón social del cliente principal.
6. RFC.
7. Sector productivo al que pertenece.
8. Monto aproximado del beneficio o ganancia mensual que obtiene del cliente principal.
9. Lugar donde se ubica.

Aclaraciones/observaciones.

### VI. Beneficios Privados.

1. Tipo de Beneficio.

- 
2. Beneficiario.
  3. Otorgante.
  4. Nombre o razón social del otorgante.
  5. RFC.
  6. Forma de recepción del beneficio.
  7. Especifique el beneficio.
  8. Monto mensual aproximado del beneficio.
  9. Tipo de moneda.
  10. Sector productivo al que pertenece.

Aclaraciones/observaciones.

#### VII. Fideicomisos.

1. Participación en fideicomisos.
2. Tipo de fideicomiso.
3. Tipo de participación.
4. RFC del fideicomiso.
5. Fideicomitente.
6. Nombre o razón social del fideicomitente.
7. RFC.
8. Nombre o razón social del fiduciario.
9. RFC.
10. Fideicomisario.
11. Nombre o razón social del fideicomisario.
12. RFC.
13. Sector productivo al que pertenece.
14. ¿Dónde se localiza el fideicomiso?

Aclaraciones/observaciones.

En relación con las **declaraciones de situación patrimonial** de los servidores públicos que tengan un **nivel menor al de jefe de departamento u homólogo** en los entes públicos, reportarán los siguientes rubros:

#### Declaración de Situación Patrimonial.

1. Datos Generales.
2. Domicilio del Declarante.
3. Datos Curriculares.
4. Datos del empleo, cargo o comisión.
5. Experiencia laboral.

- 
6. Ingresos netos del Declarante.
  7. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

En relación con la **declaración de intereses** de servidores públicos que tengan un **nivel menor al de jefe de departamento u homólogo**, los datos objeto de tratamiento por parte de la SESAECH por ser inscritos en el S1, serán los mismos que aplican para servidores públicos con **nivel igual a jefe de departamento u homólogo** y hasta el nivel máximo en cada ente público.

Los datos para inscribir en el S1 correspondientes a las **declaraciones de situación patrimonial y de intereses** de los servidores públicos de los distintos entes públicos son considerados datos personales, exceptuando el que se refiere a las **“Aclaraciones/observaciones”**, a reserva de que el declarante incluya dentro de este campo algún dato personal.


También se informa que, de conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de las **Bases para el Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal**, aprobadas por el CC del SAECH en su primera sesión extraordinaria del 09 de abril de 2021 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio de 2021, aquellos datos que el CC del SNA ha definido como no públicos en su Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del 2019, quedarán en resguardo de la SHYFP, del CECCC y del órgano interno de control del ente público del declarante, según corresponda, sin que sean tratados por la SESAECH o transferidos a la misma, pues conforme a sus niveles de acceso, gestión y uso del S1, dichas instancias tienen el uso exclusivo del apartado de dicho sistema en que depositan los datos no públicos que les corresponden, restringiendo absolutamente el acceso a usuarios distintos a ellos.

Los **datos no públicos** para inscribir en el S1 de las **declaraciones de situación patrimonial** y que por tanto serán objeto de tratamiento, respecto a los servidores públicos que tengan un **nivel igual al de jefe de departamento u homólogo** y hasta el nivel máximo en cada ente público, son los siguientes:


#### **Declaración de Situación Patrimonial.**


##### **1. Datos Generales.**

- Clave Única de Registro de Población CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC.
- Correo electrónico personal/alternativo.
- Número telefónico de casa.
- Número celular personal
- Situación personal/estado civil.
- Régimen matrimonial.

- 
- País de nacimiento.
  - Nacionalidad.
  - Aclaraciones/observaciones.
2. **Domicilio del Declarante.**
- Todos los datos relativos a este rubro.
3. **Datos Curriculares del Declarante.**
- Aclaraciones/observaciones.
4. **Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso).**
- Aclaraciones/observaciones.

¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado? (declaración de situación patrimonial modificación).

- Aclaraciones/observaciones.
5. **Experiencia laboral.**
- Aclaraciones/observaciones.
6. **Datos de la Pareja.**
- Todos los datos relativos a este rubro.
7. **Datos del Dependiente Económico.**
- Todos los datos relativos a este rubro.
8. **Ingresos Netos del Declarante, Cónyuge o Pareja y/o Dependientes Económicos.**
- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
  - Aclaraciones/observaciones.
9. **¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).**
- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
  - Aclaraciones/observaciones.
10. **Bienes Inmuebles.**
- Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.
- 



Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
- Ubicación del inmueble.
- Aclaraciones/observaciones.

#### 11. Vehículos.

- Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
- RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Número de serie o registro.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- Aclaraciones/observaciones.

#### 12. Bienes Muebles.

- Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del bien si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Aclaraciones/observaciones.

#### 13. Inversiones, Cuentas Bancarias y Otro Tipo de Valores.

- Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta contrato o póliza.
- El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).

- 
- Aclaraciones/observaciones.

#### 14. Adeudos/Pasivos.

- Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta o contrato.
- El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.
- RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.


#### 15. Préstamo o Comodato por Terceros.

- Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.
- RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.
- Ubicación del inmueble.
- Número o registro del vehículo.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- La relación con el dueño o titular si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

Los datos no públicos para inscribir en el S1 de las **declaraciones de situación patrimonial** y que por tanto serán objeto de tratamiento, respecto a los servidores públicos que tengan un **nivel menor al de jefe de departamento u homólogo en los entes públicos**, son los siguientes:

- I. Datos Generales.
- II. Domicilio del Declarante.
- III. Datos Curriculares.
- IV. Datos del Empleo, Cargo o Comisión.
- V. Experiencia Laboral.
- VI. Ingresos Netos del Declarante.
- VII. Si se Desempeñó como Servidor Público en el Año Inmediato Anterior.






Los datos no públicos para inscribir en el S1 de las declaraciones de intereses y que por tanto serán objeto de tratamiento, respecto a todos los servidores públicos independientemente de su nivel, son los siguientes:

**Declaración de Intereses.**

1. **Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones.**
  - Participación de la Pareja o dependiente económico.
  - Aclaraciones/observaciones.
  
2. **¿Participa en la Toma de Decisiones de alguna de estas Instituciones?**
  - Participación de la Pareja o dependiente económico.
  - Nombre de la institución.
  - RFC.
  - Aclaraciones/observaciones.
  
3. **Apoyos o Beneficios Públicos.**
  - Beneficiario si es persona física.
  - Aclaraciones/observaciones.
  
4. **Representación.**
  - Representación de la Pareja o dependiente económico.
  - Nombre del representante o representado si es persona física.
  - RFC del representante o representado si es persona física.
  - Aclaraciones/observaciones.
  
5. **Clientes Principales.**
  - Clientes principales de la Pareja o dependiente económico.
  - Nombre del cliente principal si es persona física.
  - RFC del cliente principal si es persona física.
  - Aclaraciones/observaciones.
  
6. **Beneficios privados.**
  - Beneficiario si es persona física.
  - Nombre del otorgante si es persona física.
  - RFC del otorgante si es persona física.
  - Aclaraciones/observaciones.
  
7. **Fideicomisos.**
  - Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.
  - Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.

- 
- RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
  - Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
  - RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
  - Aclaraciones/observaciones.

De igual forma, respecto a las declaraciones de todos los servidores públicos, independientemente de su nivel, los datos personales de menores de edad y aquella información que el ente público del declarante clasifique como reservada cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, quedarán en resguardo de la SHYFP, del CECCC y del órgano interno de control del ente público del declarante, según corresponda, sin que sean tratados por la SESAECH o transferidos a la misma, pues conforme a sus niveles de acceso, gestión y uso del S1, dichas instancias tienen el uso exclusivo del apartado de dicho sistema en que depositan los datos no públicos que les corresponden, restringiendo absolutamente el acceso a usuarios distintos a ellos.

Los Comités de Transparencia o equivalente de cada Ente Público serán los responsables de clasificar la información de las declaraciones como reservada, cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, en términos de lo que establezca la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia aplicable.

Asimismo, el S1 contará con los siguientes **datos personales** correspondientes a las personas servidoras públicas que harán la **gestión de los accesos de los usuarios**, las personas servidoras públicas que sean designados por los entes públicos encargados de **llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del declarante**, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LGRA y la LRAECH, las personas servidoras públicas que designen la SHYFP y el CECCC, las personas servidoras públicas que integran el CC del SAECH y las personas que integran el CPC de Chiapas, los cuales se enlistan a continuación:

#### Datos de los Usuarios.

- Nombre(s).
- Primer Apellido.
- Segundo Apellido.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y homoclave.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

- 
- Teléfono.
  - Correo Electrónico.
  - Ente Público.
  - Cargo, Puesto o Comisión.
  - Tipo de Usuario.
  - Permisos.
  - Id del Sistema.

## Datos Sensibles

Respecto a los datos personales de carácter sensible, los cuales conforme a los artículos 3, fracción X, de la LGPDPPSO y 5, fracción IX, de la LPDPPSOCH, son aquéllos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, se informa que en el S1 no se inscribirán ese tipo de datos, por lo que la SESAECH no recabará o se le transmitirán, ni someterá a tratamiento dato personal alguno de dicha naturaleza.

**F. Las Finalidades del Tratamiento Intensivo de Datos Personales:** Los datos personales que recaba la SESAECH a través del S1, podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Integrar el S1 al que refieren los artículos 26; 27, párrafos primero y tercero, y 31 de la LRAECH, así como 47, fracción I, y 49, párrafo primero, de la LSAECH.
- b) Recibir e integrar la información pública que los distintos entes públicos incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional (en adelante la PDN), conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el CC del SNA, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción XIII, de la LSAECH.
- c) Brindar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, las herramientas tecnológicas para realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos, conforme a lo previsto en los artículos 30 de la LGRA y 36 de la LRAECH.
- d) Proporcionar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, las herramientas tecnológicas para verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada, en términos del artículo 31 de la LGRA.

- e) Permitir a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, la emisión de documentos públicos para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el artículo 34, párrafo cuarto, de la LGRA, así como en el artículo 37, párrafo primero, de la LRAECH.
- f) Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del declarante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LGRA y la LRAECH.
- g) Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LGRA y la LRAECH.
- h) Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la LGRA, la LRAECH y la normatividad penal aplicable.
- i) Permitir al CC del SAECH establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 8, fracciones III, IV y XII; 30, fracción II, y 34, fracción IV, de la LSAECH.
- j) La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.
- k) La promoción de la publicación de la información contenida en el S1 en formato de datos abiertos, conforme a la LGTAIP, la LTAIPCH y demás disposiciones legales aplicables, en términos de lo previsto en los artículos 50, párrafo primero, de la LGSNA y 48, párrafo primero, de la LSAECH.

**G. Los Procesos, Fases o Actividades Operativas del Sistema o Plataforma Informática que involucren el Tratamiento de Datos Personales, así como su Descripción:**

Actividad	Responsable	Descripción
1 Consultas públicas.	Cualquier usuario.	Una vez concentrada la información de las declaraciones, se pueden realizar

			consultas de los datos públicos contenidos en las mismas.
2	Supresión de datos.	La SESAECH, a través del S1.	Cuando los datos hayan cumplido con la finalidad para la cual fueron recabados y cumplan con las condiciones establecidas en la Ley General de Archivos (en adelante la LGA) y la Ley de Archivos del Estado de Chiapas (en adelante la LAECH), podrán ser eliminados del S1.

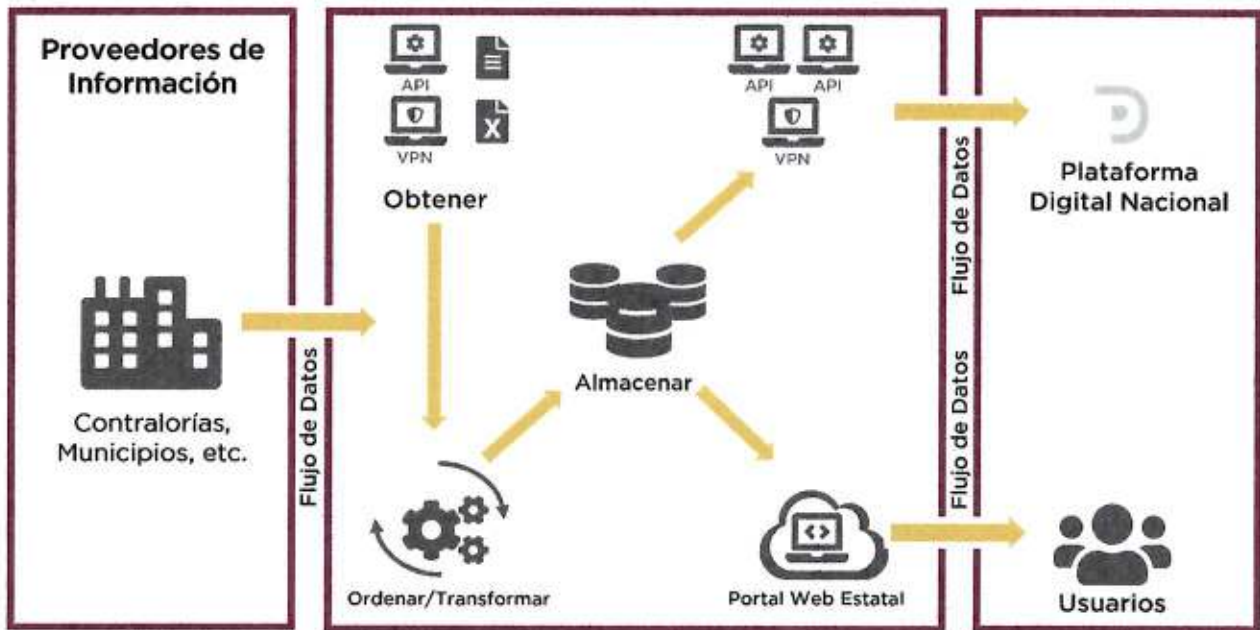
**H. Forma en que se Recabarán los Datos Personales o, en su caso, las Fuentes de las cuales Proviene:**

Fuente		Forma en que se Recaban
1	Sistema S1	Los datos personales de las personas servidoras públicas que harán uso del S1 serán recabados con el Módulo de Administración de Usuarios de la aplicación, mediante un formulario para el registro, edición, supresión y consultas.
2	Sistemas para el Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses	<p>Los datos personales de las personas servidoras públicas que son sujetos obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y los Ayuntamientos serán recabados a través de los sistemas establecidos para tal fin, como: Sistema Declara Chiapas, DeclaraFácil PI Portable, entre otros.</p> <p>Una vez que se realice el registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas, cada uno de los sistemas de los diferentes entes públicos se conectarán mediante una API (Application Programming Interface) que permitirá la comunicación con el S1 para realizar la transferencia de los datos correspondientes.</p> <p>Se utilizará un framework de autenticación denominado OAuth 2.0 (Open Authorization 2.0) que es un estándar abierto que permite flujos simples de autorización para sitios web o aplicaciones informáticas. Permite autorización segura de una API (Application Programming Interface) de modo estándar y simple para aplicaciones de escritorio, móviles y web de manera segura.</p> <p>Para el transporte de datos a través de Internet se</p>



	<p>utilizará el protocolo TLS (Transport Layer Security) una versión actualizada y más segura de SSL. Esto permitirá mantener segura la conexión, para proteger toda información confidencial que se envíe entre los dos sistemas, e impedir accesos no deseados que puedan leer y modificar los datos que se transfieren. Utiliza algoritmos de cifrado como ECC, RSA o DSA, para codificar los datos que se transmiten e impedir que estos puedan ser leídos al enviarlos a través de la conexión.</p> <p>Otro estándar que será utilizado es HTTPS (Hyper Text Transfer Protocol Secure) que permite proteger un sitio web con un certificado SSL y asegurar la transferencia de datos a través de Internet.</p>
--	---

La forma en que el S1 funcionará para brindar los servicios de consulta tanto a la ciudadanía en general como a las personas servidoras públicas del CC del SAECH, el CPC, Entes Públicos y la PDN, será bajo el siguiente esquema de operación:



- I. Las Transferencias de Datos Personales que, en su caso, pretendan efectuarse con la Puesta en Operación del Sistema o Plataforma Informática, indicando los Entes Públicos de los tres Órdenes de Gobierno a los que serán transferidos, así como las finalidades de dichas transferencias: Los datos públicos de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal una



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

vez registrados en el S1, serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante la SESNA) a través de la PDN, a la SHYFP, al CECCC, a los órganos internos de control en lo correspondiente a la información de su respectivo ente público y, en caso de ser requerida, al Ministerio Público, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas u otras autoridades judiciales, instancias que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la LGPDPSO y el correlativo 97 de la LPDPPSOCH, se obligan a utilizarlos única y exclusivamente para los fines por los que fueron transferidos conforme a lo previsto en el inciso F del apartado I de la presente EIPDP (finalidades del tratamiento intensivo de datos personales).

La transferencia a dichas instancias se realiza sin necesidad de recabar el consentimiento del titular, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en las fracciones I y II de los artículos 70 y 95 de la LGPDPSO y la LPDPPSOCH, respectivamente.

**J. Duración del Sistema o Plataforma Informática:** La duración del S1 será por tiempo indefinido, ya que hasta la fecha no existe disposición legal, reglamentaria o administrativa alguna que establezca un plazo de vigencia para su funcionamiento.

**K. La Tecnología que se Utilizará para Efectuar el Tratamiento Intensivo de Datos Personales:** El S1 es el encargado de la captura de datos, el procesamiento de estos y la generación de reportes y datos, el cual utiliza la siguiente tecnología para su funcionamiento:

1. **Servidor:** Encargado del almacenamiento y buen funcionamiento del SEE.



**L. Las Medidas de Seguridad de Carácter Administrativo, Físico y Tecnológicas a Implementar de Conformidad con lo previsto en la LGPDPSO, la LPDPPSOCH y Demás Disposiciones Aplicables:** En la siguiente tabla se presentan las medidas de seguridad de carácter

Se resta la tecnología a utilizar, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAIP y 136 de la LTAIPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

administrativo, físico y tecnológico que la SESAECH adoptará para garantizar la protección de los datos informáticos objeto del tratamiento en el S1:

Medidas de Seguridad	Descripción
<b>Administrativas</b>	Publicación en el Periódico Oficial del Estado del catálogo de perfiles del S1, en el cual se distinguen niveles de acceso, gestión y uso de la información del S1 (reglas y privilegios) para cada usuario o grupo de usuarios conforme a sus responsabilidades (determinación de roles y responsabilidades de los operadores del sistema).
	Asistencia a los talleres de capacitación sobre el uso adecuado de los datos personales de las personas que la SESAECH determine, por las funciones que realizan dentro del S1.
	Identificación del ciclo de vida de los datos personales en función de las finalidades para las que fueron recabados.
	Emisión de guía con recomendaciones para la creación y mantenimiento de contraseñas seguras, así como medidas de seguridad necesarias para cualquier dispositivo de procesamiento sin atender, por ejemplo: cerrar sesión y bloquear equipo automáticamente cuando no se usa por periodos de tiempo, entre otros.
	Existencia de trazabilidad y posibilidad de identificar quien tuvo acceso a los datos y los tratamientos realizados.
	Difusión del instructivo de llenado de los formatos aprobados por el CC del SNA.
	Difusión y entrega a los entes públicos de los videos tutoriales de uso para cada perfil de usuario existente en el S1.
<b>Físicas y Tecnológicas</b>	Asignación para cada usuario de un identificador único en el sistema al cual se le vincularán sus privilegios y acceso.
	Responsabilizar a cada usuario de guardar en secreto las contraseñas y mecanismos correspondientes para su acceso.
	Creación y mantenimiento de contraseñas seguras, así como medidas de seguridad necesarias para cualquier dispositivo de procesamiento sin atender, por ejemplo: cerrar sesión y bloquear equipo automáticamente cuando no se usa por periodos de tiempo, entre otros.
	Prohibición del uso en el S1 de software ilegal o no autorizado, para lo cual se cuenta con una bitácora de control de software.
	Uso de cifrado con contraseña, certificados digitales, token y autenticación de dos pasos.



	Implementación de reglas y privilegios para cada usuario o grupo de usuarios conforme a sus responsabilidades (determinación de roles y responsabilidades de los operadores del sistema).
	Uso de bitácora de registros de excepciones y eventos relevantes de seguridad en los sistemas y activos que tengan relación con el S1.
	Vigilancia constante entre la consistencia del estándar de datos publicado por la PDN y el aplicado en el S1.
	Eliminación de fuentes de humedad, cuidado de temperatura interna del site y uso de protocolos en caso de desastres naturales; así como correcto aislamiento de
	Generación de alertas de conclusión del ciclo de vida de los datos.
	Limpieza constante de site y componentes del S1.

Se testa la descripción de las medidas físicas y tecnológicas y el nombre y cargo de los servidores públicos, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAP y 136 de la LTAPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**M.El Nombre y Cargo de los Servidores Públicos que cuentan con la Facultad Expresa para Decidir, Aprobar o Autorizar la Operación del Sistema o Plataforma Informática que Implice un Tratamiento Intensivo de Datos:**

1. CC del SAECH en calidad de autoridad competente conforme al artículo X de las Bases.



## Apartado II

### Justificación de la Necesidad de Implementar el Sistema o Plataforma Informática que Implique un Tratamiento Intensivo de Datos Personales.

Conforme al párrafo quinto del artículo 108 de la CPEUM, *los servidores públicos están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.*

Al respecto, se debe destacar que conforme al artículo III.4 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, los Estados Partes, entre ellos México, convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer *"sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda"*.

En ese contexto y atendiendo a los artículos 108, párrafo quinto, y 73, fracción XXIX-V, de la CPEUM<sup>2</sup>, en relación con el artículo III.4 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la LGRA reglamenta la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, a cargo de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, precisando en su artículo 29 que:


*Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.*

Ahora bien, conforme a la LGRA, la SESNA es competente para llevar el S1 de la PDN y conforme al párrafo tercero del artículo 27 de dicha ley, en dicho sistema de la PDN<sup>3</sup>:

*... se inscribirán los datos públicos de los servidores públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De*

<sup>2</sup> La fracción XXIX-V del artículo 73 de la CPEUM establece que para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

<sup>3</sup> Cfr. Artículo 26 de la LGRA, públicamente disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_130420.pdf)



*igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.*


Asimismo, el CC del SNA ya define los datos que serán clasificados (no públicos) en las *Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, y que, en sus disposiciones decimoctava a vigésima, entre otras cosas establece lo siguiente:

1. Que toda la información contenida en las declaraciones será visible a través del S1 de la PDN, pero que será considerada como información clasificada (no pública) los datos de las declaraciones patrimonial y de intereses que esas mismas Normas precisan.
2. Que además de los datos ya señalados por el CC del SNA, los comités de transparencia de cada ente público serán los responsables de determinar la confirmación de la clasificación de la información de las declaraciones como reservada, cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, en términos de lo que establezca la LGTAIP y la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información que resulte aplicable.

En consonancia, respecto al S1 del SEE, el artículo 26 de la LRAECH precisa que la SESAECH llevará o tendrá a su cargo la operación de dicho sistema, mientras que el párrafo tercero del artículo 27 de la ley local en cita refiere, tal como ocurre en la LGRA, que en ese sistema:

*... se inscribirán los datos públicos de los servidores públicos estatales y municipales obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.*

Así, se justifica plenamente la necesidad de poner en operación el S1, el cual constituye el instrumento indispensable para que los servidores públicos de todos los entes públicos del estado de Chiapas cumplan con su obligación de presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses, así como hacer el registro respectivo de la constancia de presentación de declaración fiscal, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, la LGRA, la LRAECH y la LSAECH, así como a las disposiciones que para el efecto han emitido el CC del SNA y el CC del SAECH.



Lo anterior, considerando que el tratamiento de datos personales es cualquier operación o conjunto de operaciones relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales<sup>4</sup>, por lo que dicho tratamiento, debe estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable confiera a quien vaya a realizarlo, lo cual ocurre en la especie conforme a lo expuesto.

Aunado a ello, las medidas de seguridad resultan idóneas para garantizar el derecho a la protección de los datos personales de los titulares, en virtud de que la información se encuentra protegida con accesos restringidos a los servidores donde se resguarda, contraseñas de usuario, cifrado de la información, e incluso monitorización del comportamiento del SEE, sin dejar de mencionar que se tiene previsto realizar manuales y videos tutoriales que permitan que los usuarios manejen correctamente el S1.


De igual manera se considera que las medidas propuestas son las estrictamente necesarias en el sentido de ser las más moderadas para garantizar el derecho a la protección de los datos personales, ya que a través de su implementación se busca reducir al mínimo nivel los riesgos asociados al tratamiento de los datos personales, considerando que los datos que se registrarán en el S1 serán públicos, esto conforme al artículo 29 de la LGRA y la LRAECH; así, las medidas administrativas, físicas y tecnológicas previstas, son moderadas pues no restringen a los titulares el uso de sus datos, ni impiden que se les dé la publicidad que por ley corresponde.

Las medidas de seguridad también son las más equilibradas en función al mayor número de beneficios o ventajas que perjuicios en el tratamiento y protección de los datos personales de los titulares, beneficios que se obtendrán al concretar las finalidades descritas en la letra F del apartado I de la presente EIPDP; esos beneficios son:


- a) Recibir e integrar la información pública que los distintos entes públicos del estado de Chiapas incorporen para su transmisión e integración a la PDN, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el CC del SNA.
- b) Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, a realizar la verificación aleatoria de declaraciones

---

<sup>4</sup> Cfr. Artículo 3, fracción XXXIII, de la LGPDPSO, consultable en:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

- 
- patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.
- c) Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés.
  - d) Permitir a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales.
  - e) Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del declarante.
  - f) Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración.
  - g) Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la LGRA, la LRAECH y la normatividad penal aplicable.
  - h) Permitir al CC del SAECH establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas.
  - i) Generar datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.
  - j) Promover la publicación de la información contenida en el S1 en formato de datos abiertos, conforme a la LGTAIP, la LTAIPCH y demás disposiciones legales aplicables, en términos de lo previsto en los artículos 50, párrafo primero, de la LGSNA y 48, párrafo primero, de la LSAECH.
  - k) Expedir certificaciones de la inexistencia de anomalías, las cuales deberán anotarse en el sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. En caso de la detección de anomalías, el sistema contemplará un mecanismo para iniciar la investigación correspondiente.

Así, el S1 con la implementación de las medidas de seguridad previstas en el presente instrumento, refleja un mayor número de beneficios o ventajas que perjuicios para garantizar el derecho a la protección de los datos personales de los titulares, debiéndose destacar que la puesta en marcha del S1 a fin de que



se registren las declaraciones patrimoniales, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal, resulta:

- a) Idónea para identificar la información vinculada con el patrimonio de los sujetos obligados, lo cual permite seguir su evolución patrimonial durante el tiempo en que se ha participado en funciones públicas.
- b) Necesaria, ya que es el mecanismo más benigno con los derechos fundamentales intervenidos, atento a que solamente se daría difusión a aquella información que determine el CC del SNA, manteniendo la efectiva protección a datos que pudieran generar una mayor afectación a la esfera privada.
- c) Proporcional en sentido estricto, ya que guarda una relación adecuada con el significado de los derechos intervenidos, puesto que permite tener escrutinio sobre la evolución patrimonial de los servidores públicos, de manera que se vigile que su desarrollo no sea utilizado en beneficio de intereses particulares y, por ende, ajenos a lo que persigue la función pública, generando con ello la posibilidad de realizar jurídica y materialmente, las finalidades constitucionales de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

### Apartado III

#### La Representación del Ciclo de Vida de los Datos Personales a Tratar.

En este apartado se describirá y representará cada una de las fases del S1 que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales. Se reconocen seis fases dentro del ciclo de vida de los datos personales dentro del S1, que son:

- Fase I: Obtención de los Datos.
- Fase II: Almacenamiento de los Datos.
- Fase III: Uso de los Datos.
- Fase IV: Divulgación de los Datos.
- Fase V: Cancelación de los Datos.

En la siguiente tabla se precisan las actividades, los datos que son tratados, las personas que intervienen (donde se especifica las áreas, grupos o personas que

llevarán a cabo operaciones específicas de tratamiento de los datos personales) y las tecnologías que se emplean.

Es importante destacar que los plazos de conservación de los datos personales son referidos expresamente en la fase II, en el apartado de “datos que son tratados”, mientras que las técnicas para garantizar la cancelación segura de los datos se pueden apreciar en la fase V.

Se testa las tecnologías que se emplean, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAIP y 136 de la LTAIPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


Fase I Obtención de los Datos				
Formulario	Actividades	Datos que son Tratados	Personas que Intervienen	Tecnologías que se Emplean
Datos de la Cuenta del Usuario de cada Ente Público.	Captura y validación dentro de los datos proporcionados por el usuario de la cuenta de cada ente público. Los datos personales de las personas servidoras públicas que harán uso del S1 serán recabados con el Módulo de Administración de Usuarios de la aplicación, mediante un formulario para el registro, edición, supresión y consultas.	Nombre(s). Primer Apellido. Segundo Apellido. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y homoclave. Clave Única de Registro de Población (CURP). Teléfono. Correo Electrónico. Ente Público. Cargo, Puesto o Comisión. Tipo de Usuario. Permisos. Id del Sistema.	Como facilitador de los datos, el usuario de la cuenta de cada ente público.  Capturador de los datos, que será (señalar el cargo del servidor público de la SESAECH que realizará la captura).	
Datos de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses	Los datos personales de las personas servidoras públicas que son sujetos obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial, de Declaración de	Los datos personales que se obtendrán son los referentes a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de cada uno de los entes públicos.	Capturador de los datos será cada persona servidora pública de los entes públicos.	Sistemas de Registro de Declaraciones de Situación Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de los Entes Públicos, mismos que deberán cumplir con las especificaciones establecidas por la

	<p>Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y los Ayuntamientos serán recabados a través de los sistemas establecidos para tal fin,</p>	<p>Estos serán transferidos mediante una interfaz de comunicación entre el sistema del ente público y el SI.</p>		<p>SESNA a través de la PDN.</p>
--	---	--	--	----------------------------------

Se testea las tecnologías que se emplean, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAP y 136 de la LTAIPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Fase II Almacenamiento de los Datos				
Formulario	Actividades	Datos que son Tratados	Personas que Intervienen	Tecnologías que se Emplean
No aplica.	La información de las declaraciones patrimoniales será entregada por los sistemas electrónicos que tenga cada ente generador de la información.	<p>El periodo de conservación de los datos personales será de diez años a partir de que los datos hayan cumplido con la finalidad para la cual fueron recabados.</p> <p>Para determinar el periodo de</p>	No aplica.	





		<p>almacenamiento se consideran ciclos de información que consistirán en una declaración de inicio, todas las declaraciones de modificación, hasta la presentación de la declaración de conclusión del cargo y en ese momento la información recabada con las declaraciones cierra el ciclo y comienza a correr el periodo de los diez años de conservación.</p> <p>En caso de reingreso al servicio público, cambio de orden de gobierno o en caso de que se deba presentar una declaración de inicio, esta declaración continuará el ciclo de información que se integrará de la forma ya descrita.</p>		
--	--	---	--	--

Fase III Uso de los Datos				
Formulario	Actividades	Datos que son Tratados	Personas que Intervienen	Tecnologías que se Emplean
Datos públicos de la declaración, patrimonial y de intereses.	Los datos públicos de la declaración patrimonial y de intereses se usarán conforme a lo establecido en las finalidades y transferencias de datos precisadas en esta EIPDP.	Los datos públicos de la declaración patrimonial y de intereses conforme al nivel jerárquico del declarante precisados en esta EIPDP, así como en su caso, la constancia de presentación de declaración fiscal.		

Fase IV Divulgación de los Datos				
Formulario	Actividades	Datos que son Tratados	Personas que Intervienen	Tecnologías que se Emplean
No aplica.	Los datos públicos de la declaración patrimonial y de intereses de	Los datos públicos de la declaración patrimonial y de intereses	El público en general que realice la consulta.	Módulo de vista pública del S1.

Se testa las personas que intervienen y las tecnologías que se emplean, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAIP y 136 de la LTAIPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

	la presente EIPDP podrán ser mostrados en un apartado para la consulta del público en general en el S1.	conforme al nivel jerárquico del declarante, precisados en esta EIPDP.		
--	---	--	--	--

Fase V Cancelación de los Datos				
Formulario	Actividades	Datos que son Tratados	Personas que Intervienen	Tecnologías que se Emplean
No aplica.	<p>La supresión total de los datos públicos almacenados en los servidores de la SESEA, cuando hayan cumplido con las condiciones de cancelación.</p> <p>Para tal efecto, deberá elaborarse acta por parte del Grupo Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivos de la SESAECH, para su eliminación.</p>	<p>Todos los datos públicos contenidos en la declaración patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la constancia de presentación de declaración fiscal.</p>	No aplica.	<p>Módulo de supresión definitiva de los datos que impidan el rastreo de estos del S1.</p> <p>La supresión de los datos se realizará mediante las tecnologías integradas tanto en el sistema operativo utilizado en los Servidores de Bases de Datos y de Aplicaciones como en los Sistemas de Administración de Bases de Datos que se ejecutan para este fin.</p>

En cuanto a los medios y fuentes para recabar los datos personales, éstos se especifican en la letra H del apartado I de esta EIPDP, denominada *“forma en que se recabarán los datos personales o, en su caso, las fuentes de las cuales provienen”*.

*J. g.*



## Apartado IV

### Identificación, Análisis y Descripción de la Gestión de los Riesgos para la Protección de los Datos Personales. (Análisis de Riesgos)

En este apartado se incluyen la **gestión de riesgos**, que tiene por objeto identificar y analizar los posibles riesgos y amenazas, así como las consecuencias que pudieran producirse al ponerse en operación el S1, esto mediante el **Plan General para Gestionar los Riesgos Identificados**, en el cual:

1. Se identifican y describen de manera específica los riesgos administrativos, físicos o tecnológicos que podrían presentarse con la puesta en operación del S1.
2. Se pondera de forma cuantitativa y cualitativa la probabilidad de que los riesgos identificados sucedan, así como su nivel de impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.
3. Se señalan las medidas y controles concretos que se adoptarán para eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos detectados, de tal manera que no tengan un impacto en la esfera de los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

El desarrollo del plan de referencia se presenta a continuación:

### Plan General para Gestionar los Riesgos Identificados.

A. La identificación y descripción específica de los riesgos administrativos, físicos o tecnológicos que podrían presentarse con la puesta en operación del sistema o plataforma informática: Riesgo es la combinación de la posibilidad de que se materialice una amenaza y sus consecuencias negativas<sup>5</sup>. El nivel del riesgo se mide según la probabilidad de materializarse y su impacto.

Así, para evaluar un riesgo es necesario prever todos los posibles escenarios en los que se podría actualizar, considerando las amenazas entendiendo éstas como cualquier factor con potencial para provocar un daño o perjuicio a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento.

---

<sup>5</sup> Cfr. Guía Práctica para las Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Sujetos al RGPD. Agencia Española de Protección de Datos. Página 25. Consultable en: <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/guia-evaluaciones-de-impacto-rgpd.pdf>

Para identificar de forma adecuada las amenazas asociadas a las actividades de tratamiento, se debe tener en cuenta el ciclo de vida de los datos en cada operación, desde su inicio hasta el momento en el que finaliza.

B. La ponderación cuantitativa y cualitativa de la probabilidad de que los riesgos identificados sucedan, así como su nivel de impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales: La ponderación de riesgos consiste en valorar y estimar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de la materialización del riesgo. La metodología la valoración de la probabilidad de ocurrencia implementada por este Ente Público, se basa en los siguientes cuatro niveles de escala posibles:

Probabilidad de Ocurrencia	
1	Muy Baja.
2	Limitada (Ocasional).
3	Significativa (Alta).
4	Máxima (Muy Elevada).

Por su parte, el impacto se determina con base a los posibles daños que se pueden producir si la amenaza se materializa. Por consiguiente, el impacto también se evalúa con la misma escala de cuatro variables:

1. **Impacto Muy Bajo:** No genera consecuencias sobre el interesado.
2. **Impacto Limitado:** Sus consecuencias implican un daño menor sin impacto relevante sobre el interesado.
3. **Impacto Significativo:** Sus consecuencias implican un daño elevado con impacto sobre el interesado.
4. **Impacto Máximo:** Consecuencias que implican un daño muy elevado con impacto crítico sobre el interesado.

Tomando como base las escalas de probabilidad e impacto, para poder determinar el riesgo inherente, es necesario asignar valores a cada uno de los niveles de las escalas, los cuales comprenden desde el valor 1, en el caso del muy bajo, hasta el valor 4 en el caso del máximo.

Descripción	Valor
Muy bajo	1
Limitado	2
Significativo	3
Máximo	4

El riesgo inherente es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta las medidas de control que mitigan o reducen su nivel de exposición. El riesgo inherente surge de la exposición que se tenga a la operación de tratamiento en lo particular y de la probabilidad de que la amenaza asociada al riesgo se materialice.

El cálculo del riesgo inherente se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$$

Al aplicar la formula anterior a una matriz de riesgo, puede darse el siguiente resultado:

		Impacto			
		Muy Bajo	Limitado	Significativo	Máximo
Probabilidad de Ocurrencia	Máxima	4	8	12	16
	Significativa	3	6	9	12
	Limitada	2	4	6	8
	Muy Baja	1	2	3	4

Estableciendo valores numéricos a la probabilidad de ocurrencia y otro al impacto, se obtiene una posición en la matriz que corresponde con el riesgo inherente resultado de aplicar la fórmula. El resultado del riesgo inherente se puede considerar en los siguientes niveles en función del valor obtenido:

Bajo	Si el valor se sitúa entre los valores 1 y 2.
Medio	Si el valor es mayor de 2 y menor o igual que 6.
Alto	Si el valor es mayor que 6 y menor o igual a 9.
Muy alto	Si el valor es mayor que 9.

En el siguiente cuadro, en términos de lo expuesto en los apartados A y B de este Plan General para Gestionar los Riesgos Identificados, se presentan los riesgos de carácter administrativo, físicos o tecnológicos que se han detectado y que podrían configurarse con la puesta en operaciones del S1; asimismo, considerando los criterios descritos, se relacionan las amenazas, los riesgos, su probabilidad de ocurrencia e impacto y su riesgo inherente.

Riesgos Administrativos			
Amenaza de Pérdida o Destrucción No Autorizada			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención de datos personales.	Eliminación de datos de los servidores públicos de los entes públicos de manera accidental o intencional.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	1	1
	Acceso al sistema en cualquier tipo de usuario por un tercero no autorizado que ponga en riesgo la integridad y veracidad de la información registrada en el S1.		
Uso de datos personales.	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	2	1
	Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	1	2
Amenaza de Robo, Extravío o Copia No Autorizada			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Uso de datos.	Acceso no autorizado a información del S1.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	2	1
Almacenamiento y cancelación de datos personales.	Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	2	1
Amenaza de Uso, Acceso o Tratamiento No Autorizado			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención de datos personales.	Obtención de información patrimonial, de intereses y fiscal errónea por una persona distinta al declarante.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	2	1
Almacenamiento, divulgación y cancelación de datos personales.	Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.		

	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	1	1
Obtención, uso y divulgación de datos personales.	Desconocimiento o inaplicación del catálogo de perfiles de usuario del S1.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	1	1
Almacenamiento, divulgación, cancelación de datos personales.	Desinformación de usuarios sobre el tratamiento de los datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho tratamiento.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	2	1
<b>Riesgos Físicos y Tecnológicos</b>			
<b>Amenaza de Pérdida o Destrucción No Autorizada</b>			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención, almacenamiento, uso y divulgación de datos personales.	Eliminación de datos de los servidores públicos de los entes públicos de manera intencional, con motivo de un ataque o intrusión al S1 o la base de datos.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	1	1
Obtención y uso de datos personales.	Que la plataforma no valide el acceso y los privilegios del usuario.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	4	2
<b>Amenaza de Robo, Extravío o Copia No Autorizada</b>			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención y almacenamiento de datos personales.	Contraseñas extraviadas por pérdida de activos (laptop o cualquier otro dispositivo móvil con acceso al sistema).		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	2	4	3
Almacenamiento de datos personales.	Base de datos del S1 copiada sin autorización.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
	1	4	2
	Venta de información personal por un robo de datos del S1.		



	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	2	4	3
Uso y divulgación de datos personales.	Datos personales disponibles durante las pruebas o desarrollo del S1.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	3	2	2
<b>Amenaza de Uso, Acceso o Tratamiento No Autorizado</b>			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención, almacenamiento, uso y divulgación de datos.	Existencia de información errónea de los declarantes en el S1.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	2	2	2
Uso y divulgación de datos.	Datos de interoperabilidad erróneos por falta de verificación de la integridad de los datos interoperados.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	2	2	2
Almacenamiento, uso y divulgación de datos.	Eliminación o destrucción de la base de datos que contiene la información del declarante.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	2	1	1
Obtención de datos personales.	El usuario proporciona datos personales que no son necesarios para el tratamiento, sin que el S1 se los solicite.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	2	1	1
Obtención, almacenamiento, uso, divulgación y supresión de datos.	Ejecución de un código malicioso.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	1	1
<b>Amenaza de Daño, la Alteración o Modificación No Autorizada</b>			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención, almacenamiento, uso y divulgación, así como cancelación o supresión de datos personales.	Que el S1 no esté disponible a causa de daño físico por polvo, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	4	2

Se testa la descripción de la medida de control, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAIP y 136 de la LTAIPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

	Pérdida de información personal por robo de activos como servidor físico.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	1	4	2
	Denegación del servicio del S1 por un ataque al sistema.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	2	3	2
	Manipulación del S1 por un ataque informático al sistema.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Inherente
	2	4	3

C. Las medidas y controles concretos que el responsable adoptará para eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos detectados de tal manera que no tengan un impacto en la esfera de los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales: Esta última etapa del proceso de gestión de riesgos, consiste en precisar las medidas de control necesarias para tratar el riesgo y mitigar su nivel de exposición.

Las medidas de control tienen como objeto mitigar o minimizar la posibilidad o el impacto asociado al riesgo inherente de una operación de tratamiento.

En virtud de lo anterior, la SESAECH adoptará las siguientes medidas de control, las cuales, atendiendo a las características del S1 y los riesgos identificados, son encaminadas a mitigar riesgos:

Medidas de Control Administrativas	
Medidas para Mitigar el Riesgo	
Riesgo	Descripción de la Medida de Control
Eliminación de datos de los servidores públicos de los entes públicos, de manera accidental o intencional.	
Acceso al sistema en cualquier tipo de usuario por un tercero no autorizado y que ponga en riesgo la integridad y veracidad de la información registrada en el S1.	

Se testa la descripción de la medida de control, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAIP y 136 de la LTAIPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.	
Desconocimiento o inaplicación del Catálogo de Perfiles de Usuario del S1.	
Desinformación de usuarios sobre el tratamiento de los datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho tratamiento.	
<b>Medidas de Control Físicas y Tecnológicas</b>	
<b>Medidas para Mitigar el Riesgo</b>	
<b>Riesgo</b>	<b>Descripción de la Medida de Control</b>
Eliminación de datos de los servidores públicos de los entes públicos, de manera accidental o intencional.	
Contraseñas extraviadas por pérdida de activos fuera del ente público (laptop o cualquier otro dispositivo móvil con acceso al sistema).	
Existencia de información errónea de los declarantes en el S1.	

Se testa la descripción de la medida de control, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAIP y 136 de la LTALPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Denegación del servicio del S1 por un ataque al sistema.	
Que la plataforma no valide el acceso y los privilegios del usuario.	
Base de datos del S1 copiada sin autorización.  Datos personales disponibles durante las pruebas o desarrollo del S1.	

Se testa la descripción de la medida de control, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAIP y 136 de la LTAIPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Venta de información personal por un robo de datos del S1.	
Datos de interoperabilidad erróneos por falta de verificación de la integridad de los datos interoperados.	
Eliminación o destrucción de la base de datos que contiene la información del declarante.	

Se testa la descripción de la medida de control, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAIP y 136 de la LTAPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

El usuario proporciona datos personales que no son necesarios para el tratamiento, sin que el S1 se los solicite.	
Ejecución de un código malicioso. Manipulación del S1 por un ataque informático al sistema.	
Que el S1 no esté disponible por daño físico por polvo, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética.	
Pérdida de información personal por robo de activos como servidor físico.	

Una vez que se encuentran descritas las medidas de control adoptadas, para reflejar sus efectos deben confrontarse nuevamente con la probabilidad de ocurrencia y el impacto, siguiendo la misma fórmula, y la escala de valores que se usaron para determinar el riesgo inherente.

De esta manera se obtiene el llamado riesgo residual, que se podría definir como el riesgo de cada actividad una vez que se aplican las medidas de control para mitigar su nivel de riesgo.

La siguiente tabla refleja los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas de control, en la cual se puede observar que, en todos los casos, tales medidas de control reducen los riesgos al mínimo aceptable, garantizando con ello la protección de los datos personales de los titulares.

Riesgos Administrativos			
Amenaza de Pérdida o Destrucción No Autorizada			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención y uso de datos personales.	Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	1	1
Amenaza de Robo, Extravío o Copia No Autorizada			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Uso de datos.	Acceso no autorizado a información del SI.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	1	1
Almacenamiento y cancelación de datos personales.	Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	1	1
Amenaza de Uso, Acceso o Tratamiento No Autorizado			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención de datos personales.	Obtención de información errónea por una persona distinta al declarante de la información patrimonial, de intereses y fiscal.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	1	1

	1	2	1
Almacenamiento, divulgación y cancelación de datos personales.	Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	1	1
Obtención, uso y divulgación de datos personales.	Desconocimiento o inaplicación del catálogo de perfiles de usuario del S1.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	1	1
Almacenamiento, divulgación y cancelación de datos personales.	Desinformación de usuarios sobre el tratamiento de los datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho tratamiento.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	1	1

### Riesgos Físicos y Tecnológicos

#### Amenaza de Pérdida o Destrucción No Autorizada

Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención, almacenamiento, uso y divulgación de datos personales.	Eliminación de datos de los servidores públicos de los entes públicos de manera intencional, con motivo de un ataque o intrusión al S1 o la base de datos.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	1	1
Obtención y uso de datos personales.	Que la plataforma no valide el acceso y los privilegios del usuario.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	4	2

#### Amenaza de Robo, Extravío o Copia No Autorizada

Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención y almacenamiento de datos personales.	Contraseñas extraviadas por pérdida de activos (laptop o cualquier otro dispositivo móvil con acceso al sistema).		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	4	2



Almacenamiento de datos personales.	Base de datos del S1 copiada sin autorización.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	3	2
Almacenamiento de datos personales.	Venta de información personal por un robo de datos del S1.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	4	2
Uso y divulgación de datos personales.	Datos personales disponibles durante las pruebas o desarrollo del S1.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	2	3	2
<b>Amenaza de Uso, Acceso o Tratamiento No Autorizado</b>			
Fases del Ciclo de Vida		Riesgos	
Obtención, almacenamiento, uso y divulgación de datos.	Existencia de información errónea de los declarantes en el S1.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	2	1
Uso y divulgación de datos.	Datos de interoperabilidad erróneos por falta de verificación de la integridad de los datos interoperados.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	2	1
Almacenamiento, uso y divulgación de datos.	Eliminación o destrucción de la base de datos que contiene la información del declarante.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	1	1
Obtención de datos personales.	El usuario proporciona datos personales que no son necesarios para el tratamiento, sin que el S1 se los solicite.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	1	1
	Ejecución de un código malicioso.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual

Obtención, almacenamiento, uso, divulgación y cancelación de datos.	1	1	1
<b>Amenaza de Daño, la Alteración o Modificación No Autorizada</b>			
Fases del Ciclo de Vida	Riesgos		
Obtención, almacenamiento, uso y divulgación, así como cancelación o supresión de datos personales.	Que el S1 no esté disponible a causa de daño físico por polvo, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	3	2
	Pérdida de información personal por robo de activos como servidor físico.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	3	2
	Denegación del servicio del S1 por un ataque al sistema.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	2	1
	Manipulación del S1 por un ataque informático al sistema.		
	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Riesgo Residual
	1	4	2

Como se puede apreciar, cuando aplicamos los valores de las medidas de control a los valores de riesgo, éste se reduce a niveles clasificados como bajo y medio, por lo que dichas medidas de control adoptadas por la SESAECH son pertinentes para procurar una adecuada protección de los datos personales que serán registrados en el S1.

## Apartado V

### Análisis de Cumplimiento Normativo en Materia de Protección de Datos Personales de Conformidad con la LGPDPPSO, la LPDPPSOCH y demás Disposiciones Aplicables.

En este apartado se señalan los mecanismos o procedimientos que adoptará el S1 para cumplir por defecto y diseño con los principios, deberes, derechos y



demás obligaciones previstas en la LGPDPPSO, la LPDPPSOCH y demás disposiciones aplicables, lo cual se expone a continuación:

## A. Principios.

### 1. Licitud.


- a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 17 de la LGPDPPSO y 13 de la LPDPPSOCH, preceptos que señalan que el tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.
- b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, ya que el ejercicio de las facultades y atribuciones a cargo de la SESAECH en su calidad de administradora del S1, se ajusta a lo previsto en los artículos 9, fracción XIII; 36, fracción I; 48 y 49, fracción, I de la LGSNA; 3, fracción XXII; 26; 27; 28; 30; 31; 34, párrafo cuatro; 36 y 37 de la LGRA; 8, fracciones XII y XIII; 24; 34; 46; 47, fracción I, y 49 de la LSAECH; 3, fracción XXX; 26; 27, párrafos primero y tercero; 31 y 32 de la LRAECH.

El cumplimiento del principio de licitud se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:

- b.1 Mecanismos de regulación y supervisión que ejerce el CC del SAECH, conforme a los artículos 46 de la LSAECH, así como 14, 16 y 36 de las Bases para el Funcionamiento del SEE, según los cuales ese Comité establece dichas Bases y se le debe dar cuenta sobre el correcto funcionamiento del SEE, instrumento tecnológico al cual pertenece el S1, además de que se le debe informar sobre las recomendaciones para mejorarlo y las fallas que éste o cualquiera de sus componentes presenten, así como las medidas tomadas para solucionarlas.
- b.2. Este principio se garantiza, mediante los procedimientos previstos en la LGPDPPSO y la LPDPPSOCH, para que los titulares de los datos personales ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el tratamiento de estos.

### 2. Finalidad.


- a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 18 de la LGPDPPSO y 14 de la LPDPPSOCH, preceptos que señalan que todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas



con las atribuciones que la normatividad aplicable confiera al responsable del tratamiento.


b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, ya que las finalidades en efecto son concretas (atienden a la consecuencia de fines específicos o determinados) y explícitas (se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad del S1), así como lícitas y legítimas (son acordes con las facultades y atribuciones expresas del responsable); esas finalidades son las que se refieren en la letra F del apartado I de la presente EIPDP y que para mayor claridad se reproducen a continuación:

- b.1. Integrar el S1 al que refieren los artículos 26; 27, párrafos primero y tercero, y 31 de la LRAECH, así como 47, fracción I, y 49, párrafo primero, de la LSAECH.
- b.2. Recibir e integrar la información que los distintos entes públicos incorporen para su transmisión e integración a la PDN, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el CC del SNA, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción XIII, de la LSAECH.
- b.3. Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, a realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos, conforme a lo previsto en los artículos 30 de la LGRA y 36 de la LRAECH.
- b.4. Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada, en términos del artículo 31 de la LGRA.
- b.5. Permitir a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, la emisión de documentos públicos para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el artículo 34, párrafo cuarto, de la LGRA, así como en el artículo 37, párrafo primero, de la LRAECH.
- b.6. Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del declarante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LGRA y la LRAECH.

- 
- b.7. Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LGRA y la LRAECH.
  - b.8. Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la LGRA, la LRAECH y la normatividad penal aplicable.
  - b.9. Permitir al CC del SAECH establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 8, fracciones III, IV y XII; 30, fracción II, y 34, fracción IV, de la LSAECH.
  - b.10. La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.
  - b.11. La promoción de la publicación de la información contenida en el S1 en formato de datos abiertos, conforme a la LGTAIP, la LTAIPCH y demás disposiciones legales aplicables, en términos de lo previsto en los artículos 50, párrafo primero, de la LGSNA y 48, párrafo primero, de la LSAECH.
- c) El cumplimiento del principio de finalidad se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:
- c.1. Elaborar y poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad del S1, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción II; 20, fracción III; 21, párrafo segundo; 26; 28 y 69 de la LGPDPPSO, así como en los correlativos 5, fracción II; 19, fracción III; 21, 33; 38 y 94 de la LPDPPSOCH.
  - c.2. Procedimiento previsto en la LGPDPPSO y la LPDPPSOCH para que los titulares de los datos personales ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el tratamiento de estos.

### 3. Lealtad.


- a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 19 de la LGPDPPSO y 16 de la LPDPPSOCH, preceptos que señalan que el responsable deberá abstenerse de tratar los datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando, en todo momento, la protección de los intereses del titular y su expectativa




razonable de privacidad, entendiendo ésta como la confianza que deposita el titular en el responsable respecto a que sus datos personales serán tratados conforme a lo señalado en el aviso de privacidad y en cumplimiento a las disposiciones previstas en las leyes.

- b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, ya que los datos se obtienen directamente de los usuarios de la cuenta de cada ente público (los relacionados con el cargo público) e indirectamente de los declarantes, en un formato que con anterioridad expone las partes públicas y las confidenciales, lo cual se formaliza ante la SHYFP, el CECCC o los órganos internos de control respectivos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la LGRA y la LRAECH.

El cumplimiento del principio de lealtad se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:

- b.1. Uso de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses emitidos por el CC del SNA de conformidad con los artículos 29; 34, párrafo tercero, y 48 de la LGRA, y contenidos en el acuerdo de dicho Comité publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo por el que se emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- b.2. Difusión de los formatos, así como de las normas e instructivo de llenado, referidos en el punto anterior.
- b.3. Mecanismos de seguridad, otorgando usuarios y claves específicas a los usuarios de la cuenta de cada ente público, a fin de que registren la información que corresponde, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 de las Bases para el Funcionamiento del SEE.
- b.4. Elaborar y poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad del S1, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción II; 20, fracción III; 21, párrafo segundo; 26; 28 y 69 de la LGPDPPSO, así como en los correlativos 5, fracción II; 19, fracción III; 21, 33; 38 y 94 de la LPDPPSOCH.
- b.5. Procedimiento previsto en la LGPDPPSO y la LPDPPSOCH para que los titulares de los datos personales ejerzan sus
- 



derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el tratamiento de estos.

#### 4. Consentimiento.


a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 20 a 22 y 65 de la LGPDPPSO, así como 18 a 26 y 94 de la LPDPPSOCH, preceptos que señalan que el titular de los datos personales debe autorizar el tratamiento o transferencia de manera libre, específica, e informada, salvo que se actualice alguna de las hipótesis previstas en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO en cita, así como 18 y 95 de la LPDPPSOCH de referencia.

b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, ya que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 22, fracciones I y II, y 70, fracciones I y II, de la LGPDPPSO y los correlativos 18, fracción I, y 95, fracciones I y II, de la LPDPPSOCH, por lo que la SESAECH no está obligada a recabar, a través del S1, el consentimiento del titular de los datos personales considerados como información pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses, ni para recabar la constancia de presentación de declaración fiscal para su tratamiento y transferencia, en virtud que se realiza en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9, fracción XIII; 36, fracción I; 48 y 49, fracción I, de la LGSNA; 3, fracción XXII; 26; 27; 28; 30; 31; 34, párrafo cuarto; 36 y 37 de la LGRA; 8, fracciones XII y XIII; 46; 47, fracción I, y 49 de la LSAECH; y 3, fracciones XXV y XXX; 26; 27; 28; 30; 31; 34, párrafo cuarto; 36 y 37 de la LRAECH.

El cumplimiento del principio de consentimiento se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:

b.1. Uso de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses emitidos por el CC del SNA, de conformidad con los artículos 29; 34, párrafo tercero, y 48 de la LGRA, y contenidos en el acuerdo de dicho Comité publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo por el que se emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación.

b.2. Informar a los titulares de los datos personales, mediante el aviso de privacidad correspondiente, que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 22, fracciones I y II; y 70, fracciones I y II, de la LGPDPPSO, así como en los correlativos




18, fracción I, y 95, fracciones I y II, de la LPDPPSOCH, por lo que no se requiere su autorización para dar tratamiento y realizar las transferencias respectivas.

- b.3. Procedimiento previsto en la LGPDPPSO y la LPDPPSOCH para que los titulares de los datos personales ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el tratamiento de estos.


## 5. Calidad.

- a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 23 y 24 de la LGPDPPSO, así como 27 a 30 de la LPDPPSOCH, preceptos que señalan que el responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos; que se presume que se cumple con la calidad en los datos personales, cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario; además de que los datos personales que hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.
- b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, pues como ya se señaló, los datos se obtienen directamente de los usuarios de la cuenta de cada ente público (los relacionados con el cargo público) y de los declarantes (los relacionados con el patrimonio, intereses y existencia de constancia de presentación de declaración fiscal), por lo que se actualiza la presunción de calidad en los datos personales.

El cumplimiento del principio de calidad se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:

- b.1. Obtención de datos, directamente de los usuarios de la cuenta de cada ente público (los relacionados con el cargo público) y de los declarantes (los relacionados con el patrimonio, intereses y existencia de constancia de presentación de declaración fiscal), utilizando mecanismos de seguridad, otorgando cuentas de usuario y claves específicas a dichos usuarios de la cuenta de cada ente público, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 de las Bases para el Funcionamiento del SEE.
- 




- 
- b.2. Elaborar y poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad del S1, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción II; 20, fracción III; 21, párrafo segundo; 26; 28 y 69 de la LGPDPPSO, así como en los correlativos 5, fracción II; 19, fracción III; 21, 33; 38 y 94 de la LPDPPSOCH.
  - b.3. Cumplimiento de la fase V del ciclo de vida descrito en el apartado III de la presente EIPDP, correspondiente a la cancelación de los datos, sujetando la eliminación o supresión de estos al cumplimiento de las condiciones establecidas en la LGA y la LAECH.
  - b.4. Procedimiento previsto en la LGPDPPSO y la LPDPPSOCH para que los titulares de los datos personales ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el tratamiento de estos.

#### 6. Proporcionalidad.

- a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 25 de la LGPDPPSO y 31 a 32 de la LPDPPSOCH, preceptos que señalan que solo se deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifiquen su tratamiento.
- b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, pues como ya se apuntó en el apartado II de la presente EIPDP, el tratamiento de los datos personales en el S1 guarda una relación adecuada con el significado de los derechos intervenidos, puesto que permite tener escrutinio sobre la evolución patrimonial de los servidores públicos, de manera que se vigile que su desarrollo no sea utilizado en beneficio de intereses particulares y, por ende, ajenos a lo que persigue la función pública, generando con ello la posibilidad de realizar jurídica y materialmente las finalidades constitucionales de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos.

El cumplimiento del principio de calidad se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:

- b.1. Sujetar el tratamiento a los datos personales públicos de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses emitidos por el CC del SNA, de conformidad con



los artículos 29; 34, párrafo tercero, y 48 de la LGRA, y contenidos en el acuerdo de dicho Comité publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo por el que se emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación.

- b.2. Excluir del tratamiento los datos personales de menores de edad y aquella información que el ente público del declarante clasifique como reservada cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, quedando dicha información en resguardo de la SHYFP, del CECCC o del órgano interno de control del ente público del declarante sin que los datos personales sean tratados por la SESAECH o transferidos a la misma, conforme a sus niveles de acceso, gestión y uso del S1.
- b.3. Procedimiento previsto en la LGPDPPSO y la LPDPPSOCH para que los titulares de los datos personales ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el tratamiento de estos.

## 7. Información.

- a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 26 de la LGPDPPSO y 33 a 35 de la LPDPPSOCH, preceptos que señalan que se deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, pues se pondrá a disposición de los declarantes el aviso de privacidad correspondiente al S1.

El cumplimiento del principio de información se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:

- b.1. Elaborar y poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad del S1, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción II; 20, fracción III; 21, párrafo segundo; 26; 28 y 69 de la LGPDPPSO, así como en los correlativos 5, fracción II; 19, fracción III; 21, 33; 38 y 94 de la LPDPPSOCH.

b.2. Difundir por medios electrónicos y físicos el aviso de privacidad del SI.

**8. Responsabilidad.**

- a) Descripción: Conforme a los artículos 29 de la LGPDPPSO y 43 de la LPDPPSOCH, se deben implementar los mecanismos necesarios para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en dichos ordenamientos y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, según corresponda, debiendo observar la CPEUM y los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, pudiéndose valer de estándares o mejores prácticas internacionales en lo que no contravenga la normatividad mexicana.
- b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Los mecanismos a adoptar para cumplir con el principio de responsabilidad y con ello, los deberes y obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales, se precisan en los artículos 30 de la LGPDPPSO y 44 de la LPDPPSOCH.

El cumplimiento de dichos mecanismos se garantiza con las siguientes medidas:

Mecanismos para Cumplimiento de Principios, Deberes y Obligaciones		Medidas para Implementarlos
1	Destinar recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.	Dentro de su gasto corriente, la SESAECH cuenta con recursos para el funcionamiento de la Unidad de Transparencia; monto que se destinará a la contratación y pago de un Jefe de Unidad y un auxiliar administrativo, quienes tienen a su cargo diversas funciones relacionadas con el acceso a la información y la protección de los datos personales, las cuales se precisan en los artículos 45 de la LGTAIP, 70 de la LTAIPCH, 85 de la LGPDPPSO y 117 de la LPDPPSOCH.



2	Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable.	Las políticas que la SESAECH ha generado sobre la protección de datos personales se encuentran contenidas en los avisos de privacidad elaborados de conformidad con los artículos 3, fracción II; 20, fracción III; 21, párrafo segundo; 26; 27; 28 y 69 de la LGPDPPSO y los correlativos 5, fracción II; 19, fracción III; 21, 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42 y 94 de la LPDPPSOCH. Esos avisos de privacidad están públicamente disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://www.sesaech.gob.mx/datos-personales/avisoprivacidad.html">http://www.sesaech.gob.mx/datos-personales/avisoprivacidad.html</a>
3	Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales.	La Unidad de Transparencia de la SESAECH proyecta la impartición de una plática denominada "¿Qué son los datos personales?"
4	Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran.	Por conducto de la Unidad de Transparencia de la SESAECH, se llevará a cabo la revisión anual de las políticas contenidas en los avisos de privacidad.
5	Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.	

Se testa las medidas para implementarios, con fundamento en las fracciones V y VII de los artículos 113 de la LGTAIP y 136 de la LTAIPCHIS, así como en los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.




6	Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales.	<p>La SESAECH, a través de su Unidad de Transparencia, tiene disponible el servicio de orientación y asesoría a las personas en caso de tener dudas respecto del ejercicio de sus derechos ARCO, y en caso de quejas contra algún servidor público de la entidad, se cuenta con la SHYFP, dependencia que, conforme a lo previsto en la LGRA y la LRAECH, es competente para atender quejas y denuncias.</p> <p>Asimismo, en el portal de internet de la SESAECH están disponibles los números telefónicos y cuentas de correo electrónico oficial o institucional de todos sus servidores públicos, mediante las cuales se puede hacer contacto.</p>
7	Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la LGPDPPSO, la LPDPPSOCH y demás disposiciones aplicables en la materia, garantizando que cumplan por defecto con las obligaciones previstas en dicha normativa.	<p>Se han diseñado, desarrollado e implementado las siguientes políticas, programas, servicios, sistemas y plataformas informáticas, relacionadas con el tratamiento de datos personales, de conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las políticas en cuanto al tratamiento y transferencia de datos personales, mismas que se encuentran contenidas en los avisos de privacidad emitidos por la SESAECH, entre ellos el correspondiente al S1.</li> <li>b) El portal de internet de la SESAECH, disponible en: <a href="http://www.sesaech.gob.mx/">http://www.sesaech.gob.mx/</a></li> <li>c) El S1.</li> </ul>

## Apartado VI

### Opinión Técnica del Oficial de Protección de Datos Personales

A pesar de que la designación del oficial de protección de datos personales se encuentra prevista en una disposición de carácter facultativo o potestativo, no imperativo, tomando en consideración que en la SESAECH lleva a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos en el ejercicio de sus funciones sustantivas, tiene a bien emitir la siguiente opinión técnica:

Conforme a los artículos 3, fracción XVI, y 74 de la LGPDPPSO, así como sus correlativos 5, fracción XV, y 103 de la LPDPPSOCH, la EIPDP es el documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos



reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados.


Es el caso, que conforme a lo dispuesto en los artículos 9, fracción XIII; 36, fracción I; 48 y 49, fracción, I de la LGSNA; 3, fracción XXII; 26; 27; 28; 30; 31; 34, párrafo cuatro; 36 y 37 de la LGRA; 8, fracciones XII y XIII; 24; 34; 46; 47, fracción I, y 49 de la LSAECH; y 3, fracción XXX; 26; 27, párrafos primero y tercero; 31 y 32 de la LRAECH, el S1 constituye un sistema o plataforma informática que implica un tratamiento intensivo de datos personales, el cual debe ser administrado por la SESAECH, por conducto de su Secretario Técnico, sistema que está próximo a operar con datos reales.


El objetivo general del S1 es permitir la inscripción de los datos de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos, que emita la autoridad fiscal competente, para efectos de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción en términos de la ley general en cita, la LRAECH y la normatividad penal correspondiente.

Así, al tener a su cargo la administración del S1, la SESAECH dará tratamiento, por ser inscritos en dicho sistema o plataforma, a los siguientes datos:

1. Los datos de los formatos para la presentación de declaración patrimonial y de intereses que el CC del SNA ha definido como tales en su acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.
2. La constancia que, para efectos de la LGRA, emita la autoridad fiscal sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

Los datos personales que recabará la SESAECH a través del S1, podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:


1. Integrar el S1 al que refieren la LSAECH y la LRAECH.
  2. Recibir e integrar la información pública que los distintos entes públicos incorporen para su transmisión e integración a la PDN, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el CC del SNA.
  3. Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos a verificar aleatoriamente las declaraciones patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.
- 


- 
4. Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada.
  5. Permitir a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos la emisión de documentos públicos para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 de la LGRA y la LRAECH.
  6. Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del declarante.
  7. Ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración.
  8. Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.
  9. Permitir al CC del SAECH establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas.
  10. La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el numeral anterior.
  11. La promoción de la publicación de la información contenida en el S1 en formato de datos abiertos, conforme a la LGTAIP, la LTAIPCH y demás disposiciones legales aplicables, en términos de lo previsto en los artículos 50, párrafo primero, y 48, párrafo primero, de la LSAECH.

Ahora bien, conforme a los artículos 75 y 76 de la LGPDPPSO, así como su correlativo 104 de la LPDPPSOCH, se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

1. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar.
2. Se traten datos personales sensibles.
3. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

Considerando los siguientes factores:

1. El número de titulares.
  2. El público objetivo.
  3. Los riesgos inherentes a los datos personales a tratar, en atención al impacto social o económico de los mismos.
  4. La sensibilidad de los datos personales.
- 

- 
5. Las transferencias de datos personales que se pretenden efectuar y su periodicidad.
  6. El desarrollo de la tecnología utilizada.
  7. El interés público que se persigue.
  8. Los demás factores que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

Conforme a los artículos 14, fracción XX, y 74, párrafo segundo, de la LGPDPSO, así como a su correlativo 103 de la LPDPPSOCH, el contenido de las EIPDP debe ser determinado por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante el SNT), el cual, además, tiene como función expedir las disposiciones administrativas necesarias para la valoración del contenido de ese instrumento.

Adicionalmente, la fracción XIX del artículo 14 la LGPDPSO, faculta al SNT para que expida "criterios adicionales para determinar los supuestos en los que se está ante un tratamiento intensivo o relevante de datos personales".

En ese contexto, y en uso de las atribuciones de referencia, el CONAIP del SNT emitió el *"Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales"*<sup>6</sup>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018, acuerdo que conforme a las propias disposiciones que facultan a dicho Sistema Nacional para emitirlo, y además, conforme al artículo 3º de su anexo, es de aplicación obligatoria para la SESAECH<sup>7</sup>.

Asimismo, en términos del artículo 8 del anexo del Acuerdo en cita, se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante, cuando concurre alguna (y no todas) de las condiciones previstas en el artículo 75 de la LGPDPSO, siendo que, en opinión de la SESAECH, en la especie se actualizan los supuestos de la hipótesis normativa prevista en sus fracciones I y II, que consisten en que:


1. Existen riesgos inherentes a los datos personales a tratar: Esto conforme

---

<sup>6</sup> Públicamente disponible para su consulta en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5511113&fecha=23/01/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511113&fecha=23/01/2018) y/o <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-06.pdf>

<sup>7</sup> Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales: "Artículo 3.- Son sujetos obligados a cumplir con las presentes disposiciones administrativas cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, del orden federal, estatal y municipal, así como partidos políticos que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que, a su juicio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y las presentes disposiciones administrativas, impliquen un tratamiento intensivo o relevante de datos personales".





al anexo del Acuerdo en cita, es entendido como el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales a tratar para una tercera persona no autorizada en lo que respecta a su posesión o uso en función de, entre otras cosas, el volumen total de los datos personales tratados; la cantidad de datos personales que se tratan por cada titular; la intensidad o frecuencia del tratamiento, o bien, la realización de cruces de datos personales con múltiples sistemas o plataformas informáticas.


Lo anterior se actualiza, pues en el S1 se registrarán los datos de una gran cantidad de personas servidoras públicas, ya que por disposición expresa de la LRAECH y la LSAECH, en ese sistema deberán consignarse las declaraciones patrimoniales y de intereses de inicio, modificación de situación patrimonial y conclusión del cargo, y en su caso, las constancias de presentación de declaración fiscal de todos los servidores públicos del estado de Chiapas y sus municipios, lo que representa un gran volumen de datos a tratar y una intensidad o frecuencia importante, puesto que cada servidor público deberá presentar durante un año, al menos, una declaración patrimonial o de intereses. Además, conforme a los artículos 23 y 3 fracción VIII de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal de Chiapas<sup>8</sup>, la información que se conecte e integre al S1 deberá ser interoperable con los otros cinco sistemas que conforman el SEE<sup>9</sup>, lo cual podrá llevar a la realización de cruces de datos personales entre múltiples sistemas o plataformas informáticas.

1. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales, entendidas como cualquier comunicación de datos personales realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado, siendo que los datos públicos que se registren en el S1 podrán ser transferidos a la SESNA a través de la PDN, a la SHYFP, al CECCC o a los órganos internos de control en lo correspondiente a la información de su respectivo ente público y, en su caso de ser requerida, al Ministerio Público, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas u otras autoridades judiciales, los cuales se sujetarán a las finalidades que ya fueron expuestas.

---

<sup>8</sup> Las Bases para el Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal de Chiapas se publicaron en el Periódico Oficial del Estado el 21 de abril de 2021, disponible en: <https://www.sgg.chiapas.gob.mx/po2018/archivos/descargas.php?f=C-162-21042021-1407.pdf>

<sup>9</sup> Conforme al artículo 47 de la LSAECH, los otros cinco sistemas que conforman el SEE son: 1.- Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; 2.- Sistema de servidores públicos y particulares sancionados; 3.- Sistema de información y comunicación del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y del Sistema Estatal de Fiscalización; 4.- Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y 5.- Sistema de información pública de contrataciones.



Aunado a lo anterior, con la puesta en operación del S1, en opinión de la SESAECH, también se actualizan las hipótesis señaladas en las fracciones IV, VI, VIII y XII del artículo 9 del anexo del citado Acuerdo del CONAIP del SNT, que refieren que se estará en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando se pretenda:


1. Crear bases de datos concernientes a un número elevado de titulares, aun cuando dichas bases no estén sujetas a criterios determinados en cuanto a su creación o estructura, de tal manera que se produzca la acumulación no intencional de una gran cantidad de datos personales respecto de estos;
2. Realizar un tratamiento frecuente y continuo de grandes volúmenes de datos personales, o bien, llevar a cabo cruces de información con múltiples sistemas o plataformas informáticas, o
3. Permitir el acceso de terceros a una gran cantidad de datos personales que anteriormente no tenían acceso, ya sea, entregándolos, recibéndolos o poniéndolos a su disposición en cualquier forma.

Al respecto, se debe señalar que conforme al artículo 29 de la LGRA y la LRAECH, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la CPEUM, lo cual se garantizará mediante el uso de los formatos que para el efecto emitió el CC del SNA, los cuales para el ámbito local y federal serán obligatorios a partir de 2021, aclarando que anterior a ello, únicamente eran públicas aquellas declaraciones de servidores públicos que lo autorizaran<sup>10</sup>.

1. Realizar una evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos propios de las personas físicas que se base en un tratamiento automatizado y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para éstas o que les afecten significativamente de modo similar, lo cual se actualiza, pues una de las finalidades del S1 será ayudar a la SHYFP, al CECCC y a los órganos internos de control de los entes públicos a realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la LGRA y la LRAECH, y en general, para detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de servidores públicos en virtud de su remuneración, a fin de que se les solicite aclaración conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LGRA y la LRAECH.

---

<sup>10</sup> Respecto a la previa autorización, véanse los artículos 70, fracción XII, de la LGTAIP y 85, fracción XII, de la LTAIPCH.




Como se advierte, conforme a lo establecido por el CONAIP del SNT, instancia competente para determinar el contenido de las EIPDP, emitir disposiciones administrativas para valorar su contenido así como criterios determinar los supuestos en los que se está ante un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, el S1 cae en los supuestos para considerar que se está ante un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, en atención a los criterios que dicho Consejo también ha definido y que ya se describieron, contenidos en el citado *"Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales"*, instrumento que potencia la protección de los datos personales mediante la construcción de las EIPDP, pues clarifica que los supuestos que obligan su emisión deben ser entendidos de forma disyuntiva y no conjuntiva, así como de manera enunciativa y no limitativa, Acuerdo que debe prevalecer sobre cualquier otro instrumento que pretenda entender restrictivamente esos supuestos.

En consecuencia, en esta opinión técnica se concluye que en la especie se configura el tratamiento intensivo o relevante de datos personales y que, en atención al mismo, es acertado el contenido de la EIPDP del S1, pues cumple con los parámetros exigidos en la LGPDPPSO, en la LPDPPSOCH y en el multicitado *"Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales"*, desarrollando todos los apartados exigidos en el Capítulo III del anexo de dicho Acuerdo.

## Apartado VII

**Cualquier otra información o documentos que considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes en función de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales y que pretenda poner en operación o modificar**

- Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de



presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que podrán consultar en la dirección electrónica: <http://bit.ly/DOF-Inicial>

- Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, que podrán consultar en la dirección electrónica: <http://bit.ly/DOF-Formatos>
- Estándar para la Interoperabilidad de Datos de Declaraciones (Especificaciones Técnicas) de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, que podrán consultar en la dirección electrónica: <https://www.plataformadigitalnacional.org/declaraciones/especificaciones>

### **Legenda de clasificación en colofón que rige a todo el documento sometido a versión pública.**

**Denominación del área de la cual es titular quien clasifica la información testada:**

Dirección de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital.

**Identificación del documento del que se elabora la versión pública:**

Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1) del Sistema Electrónico Estatal (SEE) de Chiapas.

**Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

Las palabras, párrafos o renglones que se encuentran testados, específicamente las tecnologías a utilizar en la página 30; la descripción de las medidas de seguridad físicas y tecnológicas y el nombre y cargo de las personas servidoras públicas en la página 32; las tecnologías que se emplean en las páginas 38, 39 y 40; las personas que intervienen y las tecnologías que se emplean en la página 41 y la descripción de la medida de control en las páginas 49, 50, 51, 52 y 53.

**Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(es), con base en los cuales se sustenta la clasificación:**

Fracciones V y VII de los artículos 113 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 136 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS), así como los numerales vigésimo tercero y vigésimo sexto de los *Lineamientos generales*

en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Razones o circunstancias que motivaron la clasificación:**

Difundir o brindar u otorgar el acceso a las palabras, párrafos o renglones que fueron testados comprometería la seguridad de los datos personales de personas físicas y podría menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

**Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia en la que se aprobó la versión pública y confirmó la clasificación de la información testada:**

Viernes 09 de septiembre de 2022, mediante acta número SESAECH/CT/009/2022 y resolución número SESAECH/CT/RES/005/2022, las cuales se encuentran públicamente disponibles para su consulta en la dirección electrónica <https://sesaech.gob.mx/transparencia/actas-y-resoluciones>, en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>) y en el Portal de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (<http://sesaech.transparencia.chiapas.gob.mx>), en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXXIX de los artículos 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 85 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS) y también podría solicitarse el acceso a ellas a través de la presentación de una solicitud de acceso a la información dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH).

**Nombre del titular del área que clasifica la información**

Ing. Oscar Javier Meneses Martínez  
Director de Sistemas Electrónicos y  
Plataforma Digital

**Nombre de quien clasifica la información y elabora la versión pública**

Ing. Javier López Trinidad  
Jefe de Departamento de Plataforma  
Digital